



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido [á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Sebastian Cerezo contra un acuerdo de esa Comision provincial, referente á un impuesto establecido por el Ayuntamiento de la capital sobre las cerillas fosfóricas, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo en 21 de Enero último emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En 14 de Noviembre de 1874 D. Sebastian Cerezo, vecino y del comercio de la ciudad de Salamanca, acudió al Ayuntamiento de aquella capital en solicitud de que se eximiera del impuesto de consumos á las cerillas fosfóricas y se le devolvieran las cuotas satisfechas desde Setiembre anterior, en cumplimiento todo ello del artículo 1.º del decreto de presupuestos de 26 de Junio, Apéndice letra C, bases 4.ª y 5.ª»

La corporacion municipal pasó esta instancia á informe de su comision de Hacienda, la cual manifestó que se habia gravado por consumos cada gruesa de cerillas con 25 céntimos de peseta: que nadie habia reclamado contra este impuesto dentro del plazo legal, por lo cual quedó definitivamente aprobada la tarifa por la Junta [municipal]; y por último, que no debió accederse á la pretension del interesado para no perjudicar los intereses del Ayuntamiento.

Conforme este con dicho dictámen, acordó en 12 de Abril último no acceder á tal solicitud por mayoría de seis votos contra cinco.

De este acuerdo se alzó Cerezo para ante la Comision provincial; se pidió informe al Ayuntamiento, quien le evacuó reproduciendo el de su comision de Hacienda, y aquella corporacion en 19 de Junio acordó no considerarse competente para conocer de un asunto que no versa sobre exceso de cuota de impuesto, y sí sobre el impuesto mismo.

No conforme el interesado con este último acuerdo, se alzó para ante V. E. invocando á su propósito los fundamentos legales mismos de la primera instancia; y V. E., con Real orden comunicada en 17 de Agosto, remitió el expediente á informe de la Seccion.

Con arreglo al art. 129 de la ley municipal de 20 de Agosto, estaban los Ayuntamientos autorizados para establecer impuestos sobre artículos de comer, beber y arder cuando por circunstancias especiales de la localidad ofreciese dificultades la recaudacion ó distribucion del repartimiento, ó no pudiese cubrir la totalidad de los gastos presupuestos.

De consiguiente, si tal disposicion no se hubiera modificado, comprendidas las cerillas entre los artículos de arder, seria en un todo conforme á la ley el impuesto que sobre ellas se estableciera.

Pero publicado el decreto de presupuestos de 26 de Junio de 1874, que en su Apéndice letra C incluyó las bases del restablecimiento del impuesto de consumos para el Tesoro, no duda la Seccion en afirmar que quedó modificada en este punto la ley orgánica de Ayuntamientos.

En efecto, la base 1.ª del Apéndice citado exige el impuesto de consumos en toda España sólo para las especies gravadas en las tarifas que acompaña y sin distincion de capital y pueblos, tomando sólo como tipo la poblacion de cada distrito municipal.

Determinan despues la 2.ª y 3.ª qué Ayuntamientos vienen obligados á aceptar el encabezamiento y para qué otros es potestativo, marcando esta línea divisoria la poblacion de 40.000 habitantes. Y ya la 5.ª, refiriéndose más directamente á la cuestion que tratamos, dice textualmente: «Para gastos municipales y provinciales podrán recargarse las especies de tarifa con un tanto que en ningun caso exceda de la cantidad que cobra la Hacienda, ó sea el 100 por 100.»

Vése, pues, que si á la publicacion de la ley municipal quedó el impuesto indirecto de consumos tan sólo como arbitrio de que los Ayuntamientos podrian disponer para aumentar sus ingresos, si bien con el nombre de «Impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder», restablecida para el Tesoro aquella contribucion indirecta, se ha obligado á los Ayuntamientos de poblaciones que no lleguen á 40.000 almas á aceptar el encabezamiento: se han publicado tarifas limitando expresamente las especies gravadas; y por último, se ha señalado á las corporaciones municipales como máximo una cuota igual á la del Tesoro para cubrir las atenciones de su presupuesto.

Alguna mayor latitud se ha concedido á las poblaciones que excedan de 40.000 habitantes, pues segun la base 5.ª pueden adicionarse á las especies de tarifa otras diferentes, debiendo recaer siempre sobre objetos que se consuman en el pueblo y que no se hallen exceptuados por la ley, y siendo indispensable ponerlo en conocimiento de la Administracion económica, toda vez que con arreglo á la base 8.ª corresponde á la Hacienda un 25 por 100 de la recaudacion de artículos no comprendidos en la tarifa.

Ahora bien: la poblacion de la ciudad de Salamanca no excede ni aun llega á 40.000 habitantes; y por tanto,

no siendo aplicable la regla 5.ª, se está en el caso de las primeras, segun las cuales el Ayuntamiento puede gravar tan sólo las especies de tarifa con una cuota igual á la que al Tesoro corresponde; y no estando comprendidas las cerillas fosfóricas en la mencionada tarifa, y no pudiendo por otra parte agregar especie alguna, es indudable que con arreglo á la ley no puede el Ayuntamiento exigir cuota alguna por la introduccion de aquellas como derecho de consumos.

Pero además hay que tener en cuenta que la Municipalidad de Salamanca exigia estas cuotas, no precisamente por las cerillas que en la localidad se consumieran, sino por todas las que hubieran de introducirse, contraviniendo así la regla 3.ª, art. 132 de la ley de 20 de Agosto, segun la cual los impuestos de consumos sólo serán autorizados sobre los frutos ó bebidas que se consuman en el pueblo, quedando absolutamente prohibido otro cualquier impuesto que embarace el tráfico, circulacion y venta, sea cualquiera el nombre con que intente establecerse.

De aquí que el interesado se alzara del acuerdo de la Junta municipal, que infringia las leyes, con arreglo al artículo 143 de la de Ayuntamientos; de aquí que no pueda tacharse su reclamacion de extemporánea, toda vez que el artículo citado no marca plazo alguno para deducirla; y por último, que la Comision provincial debió haber entendido en el asunto, pues la disposicion últimamente citada establece terminantemente para ante ella el oportuno recurso de alzada.

Si, pues, el Ayuntamiento de Salamanca estableció impuesto de consumo sobre las cerillas fosfóricas no hallándose estas comprendidas en la tarifa que acompaña al Apéndice C del decreto de presupuestos, sino excediendo la poblacion de 40.000 almas, no puede adicionar especie alguna á las de tarifa; y finalmente, si en la manera de proceder á la exaccion contravenia á la ley municipal gravando, no al consumo, sino á la circulacion;

La Seccion entiende que procede:

1.º Declarar que la Comision provincial debió entender en este asunto, adoptando la resolucion correspondiente.

2.º Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta municipal, que creó el impuesto de las cerillas.

Y 3.º Devolver al interesado las cuotas que por este concepto haya satisfecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO QUE COMPRENDE LA AUDIENCIA DE SEVILLA (1).

PROVINCIA DE HUELVA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
ARACENA...	Partes de Aracena y de Valverde del Camino.....	Aracena.....	21	39	31.003	66.699	98	203	48	104
		Cortegana.....	18		35.696		105		56	
HUELVA....	Ayamonte y partes de los de Huelva y Valverde del Camino.....	Ayamonte.....	12	38	30.704	109.927	80	340	78	253
		Partes de los de Huelva, Moguer y Valverde del Camino.....	12		43.963		136		143	
		La Palma y parte del de Moguer.	14		35.260		124		62	
			77	77	176.626	176.626	543	543	357	357

PROVINCIA DE HUELVA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE ARACENA.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE		NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	
ARACENA.....	PARTES DE ARACENA Y DE VALVERDE DEL CAMINO.....	Alajar.....	2.227	31.003	66.699	21	
		Aracena.....	4.976				
		Arroyomolinos de Leon.....	1.244				
		Berrocal.....	611				
		Cala.....	940				
		Campofrio.....	1.224				
		Cañaveral de Leon.....	493				
		Corteconcepcion.....	1.109				
		Cortelazor.....	772				
		Fuenteheridos.....	1.282				
		Granada (La).....	545				
		Higuera junto á Aracena.....	1.839				
		Hinojales.....	571				
		Linares de la Sierra.....	868				
		Marines (Los).....	526				
		Minas de Riotinto.....	1.976				
		Puertamoral.....	291				
		Santa Olalla.....	2.088				
		Valdelarco.....	803				
		Zalamea la Real.....	5.169				
		Zufre.....	1.477				
CORTEGANA.....	PARTES DE ARACENA Y DE VALVERDE DEL CAMINO.....	Almonaster la Real.....	3.189	35.696	48		
		Aroche.....	3.632				
		Cabezas Rubias.....	1.087				
		Calañas.....	2.832				
		Castaño del Robledo.....	1.185				
		Cerro (El).....	3.360				
		Cortegana.....	3.901				
		Cumbres de Enmedio.....	123				
		Cumbres de San Bartolomé.....	1.254				
		Cumbres Mayores.....	2.214				
		Encinasola.....	3.991				
		Galarzoa.....	2.169				
		Jabugo.....	1.898				
		Nava (La).....	387				
		Paimogo.....	1.940				
Rosa de Cristina.....	827						
Santa Ana la Real.....	822						
Santa Bárbara.....	885						

PARTIDO DE HUELVA.

AYAMONTE.....	AYAMONTE Y PARTES DE HUELVA Y VALVERDE DEL CAMINO.....	Almedro (El).....	1.070	30.704	109.927	12							
		Ayamonte.....	5.854										
		Cartaya.....	3.013										
		Granado (El).....	486										
		Isla Cristina.....	3.191										
		Lepe.....	3.979										
		Puebla de Guzman.....	3.986										
		Redondela (La).....	697										
		Sanlúcar de Gadiana.....	768										
		San Silvestre de Guzman.....	760										
		Villablanca.....	1.550										
		Villanueva de los Castillejos.....	3.330										
		HUELVA.....	PARTES DE HUELVA, MOGUER Y VALVERDE DEL CAMINO.....					Aljaraque.....	538	43.963	109.927	12	38
								Alosno.....	4.038				
Beas.....	1.561												
Gibraleon.....	4.446												
Huelva.....	9.805												
Moguer.....	7.841												
Palos de la Frontera.....	1.222												
San Bartolomé de la Torre.....	4.033												
San Juan del Puerto.....	2.686												
Trigueros.....	4.363												
Valverde del Camino.....	6.076												
Villanueva de las Cruces.....	334												
LA PALMA.....	LA PALMA Y PARTE DE MOGUER.....			Almonte.....	4.850	35.260		14					
				Bollullos del Condado.....	3.561								
		Bonares.....	2.754										
		Chucena.....	1.230										
		Escaena del Campo.....	1.694										
		Hinojos.....	1.443										
		Lucena del Puerto.....	1.085										
		Manzanilla.....	2.062										
		Niebla.....	863										
		Palma (La).....	4.293										
		Paterna del Campo.....	1.957										
		Rociana.....	2.696										
		Villalba del Alcor.....	2.650										
		Villarrasa.....	2.442										

(1) Véanse las GACETAS de los dias 6 al 9 y 13 y 15 del actual.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Cuerpo de Sanidad militar.**

**BRIGADA SANITARIA DE LA PENINSULA.**

Debiendo procederse á la adquisicion de 600 capotes con destino al servicio de la Brigada sanitaria, se convoca por el presente anuncio á subasta pública bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á las doce del día, en el local que ocupa la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar, calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo, ante un Tribunal de subasta nombrado al efecto; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de los capotes objeto de la subasta en el local que ocupa la Brigada sanitaria, calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta de remate.

Madrid 8 de Abril de 1876.—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á subasta pública para la adquisicion de 600 capotes con destino á la expresada Brigada, segun disposicion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, fecha 13 de Enero de 1876.*

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de 600 capotes, cuyas dimensiones, precio y condiciones que han de reunir se detallan en otro lugar de este pliego.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije en los anuncios en el local que ocupa la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar en esta Corte, calle de San Agustín, número 3, cuarto bajo, ante un Tribunal compuesto del Excmo. Sr. Inspector Secretario de la expresada Direccion, del Excmo. Sr. Inspector primer Jefe de la Brigada sanitaria, del señor segundo Jefe de la misma y del Oficial de la Direccion general que tenga á bien designar el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, con asistencia del Notario público que corresponda, el cual dará fé del acto.

3.ª De los 600 capotes que han de adquirirse, 100 serán de primera talla, 300 de segunda y 200 de tercera; cuyas prendas tendrán respectivamente las siguientes dimensiones:

	Primera talla. Centímetros.	Segunda talla. Centímetros.	Tercera talla. Centímetros.
Largo.....	415	411	407
Ancho.....	120	120	120
Largo de la manga.....	60	58	58
Circunferencia de la id.....	46	46	46
Idem por el codo.....	Proporcional.	Proporcional.	Proporcional.
Idem de la boca-manga.....	45	45	45
Idem del cuello.....	21	20	20
Altura del id.....	3 ½	3 ½	3 ½
Largo del forro desde el cuello.	52	52	52

4.ª El paño de que se han de construir los mencionados capotes será de color azul turquí tina oscuro, de buena calidad y color permanente, de hilo igual y delgado, bien cubierto de trama, de bajo pelo, bien limpio y batanado, y producto de la industria nacional. Los forros de retor de algodón de primera clase; el cuello y vivos de paño de color carmesí; botones y embiema del cuello de cada lado de latón, de plancha doble, iguales al tipo.

Por último, la construccion de las prendas será esmerada, sin que lleve más piezas que las que exige su corte y figura; el cosido á mano y perfecto, sujetándose en un todo al capote sellado que como tipo estará de manifiesto en la oficina del Detall de la Brigada sanitaria para que puedan examinarlo los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

5.ª El precio límite para la adjudicacion del remate será el de 38 pesetas 50 céntimos cada capote.

6.ª Las entregas se harán en Madrid en el almacén de la Brigada sanitaria en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte, ó sean 150 capotes, en proporcion los que correspondan á cada talla. Tendrá lugar la primera á los 15 días de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las tres restantes con el intervalo de 10 días de una á otra.

7.ª La revision y admision de las prendas se hará por la Junta ó delegados que se nombren al efecto, quienes desecharán todas las que no estén conformes al tipo arreglado, ó de máquina, ó que tuviesen otros defectos.

8.ª Hecha la total entrega de los capotes en cada uno de los plazos que expresa la condicion 6.ª, la Junta revisora facilitará al contratante una certificacion detallando el número de capotes recibidos y la suma total á que ascienda su importe para que, mediante la presentacion del referido documento, abone en el acto la Caja de la Brigada sanitaria al interesado la cantidad devengada con cargo al fondo de prendas mayores de la misma.

9.ª Al contratista que al verificar la última entrega no presente además el número de capotes que anteriormente le hubiesen sido desechados por la Junta revisora, se le concederá un plazo de cinco días para la terminacion de su compromiso; y si en este tiempo no lo cumpliera, procederá la Brigada sanitaria á la adquisicion directa del número de capotes que falte; siendo de cuenta del contratista el mayor gasto que por esta causa se ocasiona, tomándolo del depósito hecho al adjudicarlo el remate.

10.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora antes de principiar el acto, y deberán estar garantizadas con carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber depositado en dicha Caja y con el exclusivo objeto de la proposicion la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de la misma, que nunca podrá ser mayor que el del precio límite; devolviendo en el acto y considerando desde luego desechadas las proposiciones que excedan del pre-

cio límite ó carezcan de la carta de pago que ha de acompañarse. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona legalmente autorizada, con objeto de que pueda dar las concordaciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

11. Contendrá cada pliego cerrado:  
Además de la proposicion, que habrá de redactarse en un todo igual al modelo estampado al pie de este pliego, y la carta de pago correspondiente, un pedazo del paño que el licitador se proponga emplear en la construccion; cuya muestra llevará una etiqueta con el nombre del proponente.

12. Abiertos por el Tribunal de subasta en el acto del remate los pliegos cerrados por el orden de su presentacion, se aceptará la proposicion que llenando las condiciones del contrato resulte más beneficiosa para los intereses del Estado. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, contendrán entre sí sus autores por espacio de 15 minutos; y no resultando avenencia lo decidirá el Tribunal por la suerte, considerando aceptada la que resulte favorecida, y devolviendo en el acto las cartas de pago de las proposiciones desechadas.

13. El licitador á quien se le adjudique el remate aumentará la fianza del 40 por 100 del importe total de la proposicion con nueva carta de pago de la Caja general de Depósitos para unirla con la anterior á la escritura que otorgue; devolviéndose ámbas cartas de pago á la terminacion de aquel despues de justificar el pago de la contribucion industrial que corresponda en concepto de contratista.

14. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrán constituir en metálico ó valores públicos cotizables en Bolsa á los tipos que previene la Real orden de 5 de Junio de 1867.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante; sin que por nada de esto pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido ó rescision de contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle situada la fabricacion.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato, así como los que ocasiona la insercion del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

17. El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobacion superior; pero el contratista quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aprobada por el Tribunal de subasta.

18. Cualquier duda que se ofreciere respecto á la realizacion del contrato se resolverá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucciones de 3 de Junio del mismo año y demás Reales órdenes ó disposiciones vigentes posteriores sobre contratacion en general.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... de....., números....., segun las cuales han de ser contratados 600 capotes para la Brigada sanitaria de la Peninsula, se compromete á entregarlos, del modo y forma que previene dicho pliego de condiciones, al precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) cada capote; y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente, segun lo prevenido en la condicion..... del referido pliego, con la muestra del paño que se exige en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Direccion de Hidrografia.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 21.

**OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.**

**Nueva Escocia.**

**NUOVA LUZ EN EL CABO BERRY (ENTRADA DE LA BAHÍA TOR).** El Gobierno del Canadá hace saber que, á partir del 10 de Abril de 1876, se encenderá una luz en un faro recientemente construido en la punta E. de cabo Berry, parte O. de la bahía Tor.

Esta luz será fija, roja hácia el mar, y blanca al N. de la parte de la bahía y hácia el puerto Molasses. Estará elevada 15,5 metros sobre el nivel de la pleamar, y con atmósfera despejada será visible á 10 millas de distancia.

El aparato de iluminacion es catóptrico.

La torre es cuadrada, de madera, de 11 metros de altura, y contigua á una casa-habitacion. La torre está pintada de blanco con listas verticales rojas, y la cúpide de la linterna lo está de negro.

Situacion: 45° 44' 37" N., y 55° 6' 9" O.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

**LUCES EN LA ISLA GEORGE (BAHÍA DE HALIFAX).** Desde el 15 de Enero de 1876 se encienden dos luces en un faro recientemente construido en la parte O. de la isla George, bahía de Halifax.

Estas luces son fijas, blancas, y distan verticalmente seis metros. La superior está 15,2 metros sobre el nivel de la pleamar, y ámbas iluminan hácia el mar ó el S., viéndose tambien al N. en el puerto. Desde el O. no se puede ver más que la superior.

Los aparatos de iluminacion son catóptricos.

El faro es de madera, cuadrado, de 6,4 metros de

altura, y está pintado de pardo oscuro; la parte superior de la linterna es negra.

Situacion: 44° 38' 30" N., y 57° 20' 54" O.

Estas luces sirven de guia á los buques para entrar en el puerto y para salir por el canal del O. de la isla.

Nora. Los buques que vayan al puerto de Halifax, para pasar la playa Meagher, deberán conservar las luces por la serviola de estribor, y despues de montar la isla podrán dirigirse á cualquier punto del puerto.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

**MAR DEL NORTE.**

**Costa S. de Noruega.**

**EXTINCION Y MODIFICACION DE LA LUZ DE LANGÖTANGEN.** El Gobierno noruego hace saber que la luz de Langötangen quedará apagada por algun tiempo, á partir del 1.º de Mayo próximo. Por un aviso ulterior se comunicará la fecha en que se volverá á encender, que despues de su modificacion será roja.

Cartas números 192, 213 y 327 de la seccion I.

**MAR DE LAS ANTILLAS.**

**Isla de Puerto-Rico.**

**AVALIZAMIENTO DE MAYAGÜEZ.** En el aviso núm. 72, correspondiente al 29 de Diciembre de 1875, por un error material se dice que desde la boya colocada en la punta S. de los Machos grandes, canal del O. del puerto de Mayagüez, se marca el muelle al N. 65° E., debiendo decir al S. 65° E.

**OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.**

**Colombia inglesa.**

**LUZ DE PUERTO EN PUERTO VICTORIA (ISLA DE VANCOUVER).** El Gobierno del Canadá comunica que desde el 1.º de Marzo de 1876 se enciende una luz de puerto en un faro construido en el islote Berens, costa O. de la entrada del Puerto Victoria.

Esta luz es fija, azul; está elevada 13,4 metros sobre el nivel de la pleamar, y puede verse á distancia de 6 ó 7 millas con atmósfera despejada.

El faro es una torre cuadrada, de madera, pintada de blanco, y de 9,4 metros de altura. Está contigua á la habitacion de los guardas.

Situacion: 48° 25' 24" lat. N., y 117° 11' 34" long. O.

Desde la boya de campana del banco Brotchy se marca el faro al N. 5° 30' O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 22° 30' NE. en 1876.

Cartas números 470 y 605 de la seccion I.

**OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.**

**Australia.—Tasmania.**

**ROCA AHOGADA EN EL ESTRECHO DE BANKS.** El Capitan de fragata H. J. Stanley R. N. hace conocer la existencia de una roca ahogada en el estrecho de Banks, por el través de la costa NE. de Tasmania y sobre la derrota que siguen los buques que navegan entre Melbourne, Hobart Town y Nueva Zelanda.

Este peligro (roca Riddell), cubierto con tres metros de agua en bajamar de sizigias, se encuentra á tres millas de tierra y próximamente seis millas al N. ¼ NE. de la punta Eddystone. Desde la roca se marca: arrecife Black, al N. 63° O. á tres millas; el centro de la roca George, al S. 45° E., á cuatro millas y 1/6, lo que coloca á la roca en 40° 51' 45" S., y 154° 31' 35" E.

Anteriormente se habian observado rompientes en este sitio, pero la naturaleza del banco era desconocida. Marcaciones verdaderas.—Variacion 40° NE. en 1876.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

Madrid 29 de Marzo de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha resuelto se dé principio el día 1.º de Mayo próximo al corte de cupones de los efectos públicos depositados en esta Caja, correspondientes al semestre que vencerá en 1.º de Julio del corriente año.

Lo que se advierte á los imponentes que deseen conservar los cupones unidos á los títulos á fin de que se sirvan manifestar así á esta Direccion general ántes del citado día 1.º de Mayo.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.



MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1875, comparado con igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.					DERECHOS COBRADOS.					VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION. Pesos. Cs.						
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.			TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	IMPORTACION. Pesos. Cs.		NAVEGACION. Pesos. Cs.	MULTAS. Pesos. Cs.	COMISOS. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.	SUBSIDIO DE GUERRA. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.										
	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.		1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.
Habana.....	15	41,298	"	90	25,319	"	590	"	40	3,799	"	3,799	"	4,989	"	2,437,821,988	"	23,570,413	"	950	"	615,054,668	"	3,313,150,932	"	82,24	
Matanzas.....	2	537	"	22	7,420,72	"	1,929,69	"	17	11,919,38	"	11,919,38	"	7,987,72	"	2,547,468,88	"	4,403,90	"	"	"	63,848,98	"	418,301,61	"	52,56	
Cuba.....	6	599	"	4	235	"	531	"	8	2,654	"	2,654	"	624	"	453,819,95	"	4,627,98	"	"	"	39,229,48	"	206,145,06	"	390,56	
Cárdenas.....	5	763	"	27	5,957	"	388	"	26	3,782	"	3,782	"	6,780	"	205,269,48	"	4,22,90	"	"	"	51,353,99	"	339,067,84	"	50,45	
Cienfuegos.....	4	675	"	14	3,294	"	430	"	30	8,418	"	8,418	"	3,969	"	209,820,75	"	2,890,86	"	"	"	52,455,18	"	331,083,81	"	89,41	
Casilda.....	"	"	"	2	549	"	"	"	7	2,323	"	2,323	"	549	"	18,854,49	"	"	"	"	"	4,755,62	"	32,690,72	"	59,54	
Sagua.....	"	"	"	10	2,252,04	"	410	"	24	7,814,18	"	7,814,18	"	2,252,04	"	86,068,15	"	21,35	"	"	"	21,519,43	"	131,368,10	"	58,93	
Nuevititas.....	"	"	"	4	563	"	"	"	"	"	"	"	"	599	"	32,837,71	"	"	"	"	"	8,209,46	"	44,087	"	73,60	
Manzanillo.....	"	"	"	4	475	"	461,95	"	"	"	"	"	"	475	"	6,817,35	"	"	"	"	"	1,704,34	"	9,639,19	"	56,19	
Caibarien.....	"	"	"	4	264	"	404	"	12	5,695,57	"	5,695,57	"	545	"	6,065,91	"	"	"	"	"	1,468,08	"	43,406,31	"	24,59	
Jibara.....	"	"	"	4	274	"	"	"	1	2,231,10	"	2,231,10	"	4,451	"	16,756,85	"	"	"	"	"	4,189,90	"	22,741,55	"	45,67	
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	274	"	2,410,65	"	"	"	"	"	48,94	"	2,410,65	"	8,79	
Baracoa.....	"	"	"	"	350	"	237	"	"	"	"	"	"	350	"	1,782,15	"	425	"	"	"	733,35	"	2,013,86	"	"	
Guantánamo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,180,69	"	"	"	"	"	"	"	4,972,46	"	"	
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL EN 1875.....	32	45,000	747	175	43,012,76	698,95	4,642,69	64	419	30,335,23	437	30,335,23	437	63,012,76	56,422,87	3,431,796,87	544,968,94	29,760,72	950	864,564,35	7790	4,871,097,98	7790	4,871,097,98	7790	7790	
IDEM EN 1874.....	34	44,498,88	476	303	72,873,09	12,423	5,134	65	187	74,133,53	643	74,133,53	643	87,371,97	92,166,53	3,987,900,73	504,752,56	19,867,65	1,412,90	4,013,890	5347	4,715,034,57	5347	4,715,034,57	5347	5347	
Diferencia. { De más en 1875.....	2	5,502	271	18	24,860,93	41,724,05	491,31	1	74	23,798,30	906	23,798,30	906	24,359,21	36,742,66	536,103,86	40,213,38	9,892,77	"	7,383,33	"	149,323,74	"	156,062,81	"	"	
Diferencia. { De menos en 1875.....	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

SAIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.					DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.					
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.			TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	EXPORTACION. Pesos. Cs.		SUBSIDIO DE GUERRA. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.			
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.							Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.
	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.	1875.	1874.		1875.	1874.	1875.	1874.	1875.
Habana.....	31	8,312	"	61	17,451	"	5,331	"	47	22,917	"	22,917	"	25,763	"	637,642,58	"	4,037,404	"	"	"	79,55	"	4,695,047,85	"	"
Matanzas.....	40	4,839	"	67	20,623,51	"	8,705	"	4	3,658,14	"	3,658,14	"	22,464,84	"	550,200,50	"	612,820,80	"	"	"	80,79	"	4,163,031,30	"	"
Cuba.....	3	824	"	4	242	"	2,813	"	40	31	"	31	"	466	"	18,789,40	"	49,062,79	"	"	"	80,79	"	37,852,49	"	"
Cárdenas.....	3	814	"	60	43,440	"	3,840	"	"	3	"	3	"	809	"	364,035,23	"	372,104,58	"	"	"	54,04	"	736,469,81	"	"
Cienfuegos.....	7	4,114	"	59	14,286	"	576	"	3	3,621	"	3,621	"	4,037	"	278,091,58	"	282,323,14	"	"	"	36,39	"	560,414,72	"	"
Casilda.....	"	"	"	9	2,748	"	"	"	"	"	"	"	"	5	"	74,770	"	"	"	"	"	54,41	"	149,540	"	"
Sagua.....	"	"	"	27	7,502,65	"	"	"	"	"	"	"	"	28	"	212,268,10	"	213,400,60	"	"	"	57	"	427,668,70	"	"
Nuevititas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	32,81	"	65,63	"	"	"	2,86	"	180	"	"
Manzanillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	112,50	"	67,50	"	"	"	69,01	"	236,851,15	"	"
Caibarien.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	"	426,165,39	"	429,695,76	"	"	"	77,42	"	236,851,15	"	"
Jibara.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	18,892,50	"	18,892,50	"	"	"	77,42	"	97,785	"	"
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	7,866	"	7,866	"	"	"	14,45	"	45,616,50	"	"
Baracoa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	"	2,770,474,07	"	2,770,474,07	"	"	"	54,23	"	5,079,255,16	"	"
Guantánamo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	"	2,395,962,47	"	2,395,962,47	"	"	"	53,75	"	5,332,878,70	"	"
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL EN 1875.....	56	42,064,44	378,75	309	81,588,16	618	41,810,85	429	44	43,494,23	535	43,494,23	535	53,692,60	56,001,33	2,308,781,09	2,770,474,07	2,770,474,07	950	864,564,35	5423	4,871,097,98	5423	4,871,097,98	5423	5423
IDEM EN 1874.....	62	43,621,93	414	337	85,398,98	7,126,58	44,165,90	94	53	29,693,76	546	29,693,76	546	59,020,91	51,132,24	2,395,962,47	2,395,962,47	2,395,962,47	1,412,90	4,013,890	5375	4,715,034,57	5375	4,715,034,57	5375	5375
Diferencia. { De más en 75.....	"	"	264,75	"	2,867,65	6,561,58	491,31	"	"	23,798,30	906	23,798,30	906	24,359,21	36,742,66	536,103,86	40,213,38	9,892,77	"	7,383,33	"	149,323,74	"	156,062,81	"	"
Diferencia. { De menos en 75 id.....	6	1,557,49	"	28	3,810,82	"	"	"	12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION. Pesos. Cs.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
En 1875.....	3,431,796,87	2,308,781,09	5,740,577,96
En 1874.....	2,987,900,73	2,395,962,47	5,383,863,20
Diferencia. { De más en 1875.....	"	"	"
Diferencia. { De menos en 1875.....	556,103,86	87,181,38	643,285,24

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Marzo último, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 40 de Junio de 1847.

Días.]	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
26 Febrero.	La Gazmoña (1).....	D. R. Ortega y Frias.....	Sres. Murcia y Martí.....	Un tomo en 8.º
1.º Marzo.	Salivilla (El Guripa), novela de costumbres.....	D. Andrés Ruigomez.....	El autor.....	Idem id.
6	Lecciones familiares de Historia de España.....	D. Pedro de Diego.....	Idem.....	Idem id.
8	Tratado de Agrimensura.....	Ilmo. Sr. D. Isidro Giol y Soldevilla.....	Idem.....	Idem en 4.º
40	Estética de las artes del dibujo. La Arquitectura, su teoría estética expuesta, comprobada y aplicada á la composicion, constituyendo un ensayo de teoría del arte.....	D. Luis Cabello y Aso.....	Idem.....	Idem en 8.º
41	El eco de los cantares.....	D. Liborio C. Porset y Máric Gonzalez de Segovia.....	Los autores.....	Idem id.
43	¿D. Alfonso ó D. Carlos? Estudio histórico legal acerca del derecho de sucesion á la corona de España. Segunda edicion completamente refundida y notablemente aumentada.....	D. Plácido María de Montoliu, Marqués de Montoliu.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Compendio de la Historia de España desde su origen hasta el fin del reinado de Doña Isabel II y año de 1868. Novena edicion notablemente corregida y aumentada.....	D. Alejandro Gomez Ranera.....	D. Alejandro Gomez Fuentenebro.....	Idem en 4.º
14	D. Rufo Revueltas, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Luis Pacheco.....	D. Alonso Gullon.....	Idem en 8.º
Id.	El nido de la cigüeña, comedia en dos actos y en verso, original.....	D. Juan Bergaño.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tres piés al gato....., comedia en tres actos y en verso, original.....	D. Luis Mariano de Larra.....	El autor.....	Idem id.
Id.	D. Celedonio, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Leon Carrillo de Albornoz y Don José María de Rêtes.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	A la puerta de la iglesia, sainete en un acto y en verso, original.....	D. Ricardo de la Vega.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Lucrecia Borges, juguete cómico en un acto y en prosa, arreglado á la escena española.....	D. Francisco Lopez Valois.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Contra soberbia humildad, drama de costumbres en un acto y en verso, original.....	D. Juan Alba.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Arcediano de San Gil, episodio dramático histórico en un acto y en verso, original. Segunda edicion.....	D. Pedro Marquina.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La dulce alianza, juguete cómico en tres actos y en prosa.....	D. Mariano Pina Dominguez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El odio de una mujer, novela de costumbres.....	Doña Patrocinio de Biedma.....	D. Antonio Castilla.....	Idem id.
23	Las siete palabras, paráfrasis en verso.....	D. Ramiro Martinez Aparicio.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Páginas de la virtud, lectura moral para la niñez. Tercera parte. Tercera edicion.....	D. José P. Clemente.....	Idem.....	Idem en 8.º
27	Compendio de Hacienda pública.....	D. Fernando Lozano y Montes.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Breves nociones de Geografía universal y de España. Segunda edicion.....	D. José María Pontes y Fernandez.....	Idem.....	Idem id.
28	Moral infantil, páginas en verso.....	D. Manuel Ossorio y Bernard.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novísimo diccionario festivo. Segunda edicion, corregida y aumentada.....	D. Manuel Ossorio y Bernard y el malogrado poeta B. Rafael Tejada.....	D. Manuel Ossorio y Bernard.....	Idem id.
Id.	El amor.....	D. César Malo y Romeo.....	El autor.....	Idem id.
30	Fin funesto de los perseguidores y enemigos de la Iglesia desde Herodes el Grande hasta nuestros dias.....	D. Manuel Carbonero Sol y Merás.....	Idem.....	Idem id.
31	José Mazzini, ensayo histórico sobre el movimiento político en Italia, con un prólogo de D. Francisco Pi y Margall.....	D. Nicolás Diaz y Perez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Por un error, juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Francisco Bañares.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Con el credo en la boca, comedia en dos actos.....	D. Mariano Pina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Una aventura en Siam, zarzuela en un acto, arreglada á la escena española, música original del Maestro Isidoro Hernandez.....	D. Javier de Búrgos.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
Id.	Al pié del cadalso, drama de carácter histórico, original.....	D. Daniel Balacart.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Un sol que nace y un sol que muere, comedia en un acto y en verso.....	D. José Echegaray.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cesante y apaleado, pieza en un acto y en prosa, original.....	D. Armengol Marqués.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	La Paz, apéropósito cómico-lírico en un acto, original, música de D. Cristóbal Ondrid.....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El grano de arena, comedia en un acto y en verso, original.....	D. Eduardo Jackson Cortés.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Una vieja, zarzuela en un acto, arreglada á la escena española, música del Maestro Gaztambide. Quinta edicion.....	D. Francisco Camprodon.....	El autor.....	Idem id.
Id.	¡Me conviene esta mujer! juguete cómico en un acto y en verso, original. Sexta edicion.....	D. Eduardo Zamora y Caballero.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
MÚSICA.				
20 Enero.	El canto de Alida, recuerdo árabe para piano. Ob. 53 (2).....	D. R. Taboada.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Un tomo en folio.
1.º Marzo.	El buen gusto. Album de cinco piezas de salon para piano, estilo fácil y distinguido.—Núm. 1.—La mariposa, polka mazurka.—Núm. 2.—La elegante, redowa.....	D. M. Nieto.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Dos en id.
Id.	Idem.—Números 3 y 4.—Andalucía y Aragon, polo y jota.—Número 5.—Las simpatías, tanda de valeses á cuatro manos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Las nueve de la noche, zarzuela en tres actos para canto y piano. Reduccion por los Sres. Fernandez Grajal, hermanos, letra de Trigo y Berméjo.....	Sres. Fernandez Caballero y Casares.....	Idem.....	Uno en id.
3	Himno á Santa Teresa de Jesús para canto con acompañamiento de órgano ó piano, poesía de D. J. Bautista Altés, Presbítero.....	D. Felipe Pedrell.....	D. Faustino Bernareggi.....	Idem en 4.º
Id.	Un recuerdo, vals para piano.....	D. J. Draper.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Adela, mazurka para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Hojas de primavera, pensamiento melódico para piano.....	D. P. Ronsó.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Amor y dolor, melodía para piano.....	D. Isidro Mollera.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Misa pastoril á tres voces con acompañamiento de órgano.....	D. Bernardo Calvo y Puig.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cansons de Noys con acompañamiento de piano, ilustradas per Apeles Mestres, letra de Joaquin Riera y Bertran.....	D. Joseph Rodoreda.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El llanto de una jóven, lamentaciones para piano.—Ob. 2.....	D. Antonio Nicolau.....	Idem.....	Idem id.
4	Isabel, mazurka para piano.....	D. Antonio Peña y Goñi.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Idem en folio.
Id.	¡Africana! trova para canto con acompañamiento de piano, poesía de J. Cuesta.....	D. L. Cigliano.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Orico, quinto nocturno fácil para piano.....	D. Julian Calvo.....	D. Pablo Martin.....	Idem id.
Id.	Marcha compuesta y presentada al concurso del Ministerio de la Guerra para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
7	Seis nocturnos para piano con poesía recitada <i>ad libitum</i> .—Núm. 1.—El sueño.—Núm. 2.—Insensibilidad.—Núm. 3.—La mujer de piedra, poesía de Gustavo Becquer.....	D. Isidoro Hernandez.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
14	Ave María, á solo de tiple ó tenor con acompañamiento de piano.....	D. Miguel Carreras y Gonzalez.....	Idem.....	Idem id.
16	La paz, marcha para piano.....	D. Ignacio Carrillo.....	El autor.....	Idem id.
18	¡Los guantes de la Duquesa...!, scherzo-polka para piano.....	D. R. Taboada.....	D. Nicolás Toledo.....	Idem id.
Id.	La paz, mazurka para piano.....	D. Francisco Solis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El atrevido, schotisch para piano.....	D. G. Anton del Saz.....	Idem.....	Idem id.
23	A Santa Teresa de Jesús, gozos á dos voces con acompañamiento de órgano ó piano, letra de D. David Acebal.....	D. José Gonzalo.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
Id.	Gran polonesa de concierto para piano.....	D. Ventura Sanchez de Madrid.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A la paz, himno popular dedicado á S. M. el Rey D. Alfonso XII para canto y piano, poesía de D. Rafael Garcia Santisteban.....	D. Rafael Hernando.....	Idem.....	Idem id.

(1) Dejó de publicarse en la relacion correspondiente.—GACETA de 46 de Marzo último.  
 (2) Idem id. id.—Idem de 28 de Febrero último.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
23	A la paz, himno popular dedicado á S. M. el Rey D. Alfonso XII, arreglado por D. M. Espinosa para banda militar, poesía de D. R. G. Santisteban.	D. Rafael Hernando.....	D. Antonio Romero y Andia.....	Uno en folio.
27	Doce piezas fáciles para piano á cuatro manos, divididas en dos cuadernos, y digitadas por Francisco Asís de la Peña.—Segundo libro.—Op. 3.	D. C. M. Weber.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El triunfo vals de salon para piano.	D. Robustiano Montalban.....	Idem.....	Idem id.
28	El Pacificador, himno para canto ó piano solo, letra de A. Alvarez Cronetto.	D. Ignacio Carrillo.....	D. Pablo Martin.....	Idem id.
30	Contestacion á la panacea del Dr. Garrido (en 7e mayor), polka para piano.	D. Salvador Gerado.....	D. José Campo y Castro.....	Idem id.
Id.	Julia, mazurka fácil para piano.	D. Z. Fernan de Melnau.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ocaso de una estrella, pensamiento musical para piano.—Ob. 48.	D. Oscar Campo y Soler.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
2	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edicion reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente Caravantes.—(Entrega 9.ª del tomo III).	D. Joaquin Escriche.....	Doña Engracia Biec.....	Uno en folio menor.
3	La Familia.—Revista del hogar, ilustrada con fotografias.—Número 5.º Año II.—Segunda época.	Varios.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem en 4.º
6	Revista Europea.—Núm. 106. Año III. Tomo VI.	Varios (texto); D. J. Magistris (hojas de dibujo).....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en id.
Id.	La Guirnalda.—Periódico quincenal de educacion y labores, dedicado al bello sexo. Año X.—Números 3.º, 4.º y 5.º.		D. Miguel H. de Cámara.....	Tres en 4.º mayor.
9	La Familia.—Revista del hogar, ilustrada con fotografias.—Número 6.º Año II.—Segunda época.		D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem id.
40	Estética de las Artes del Dibujo.—La Arquitectura, su teoría estética expuesta, comprobada y aplicada á la composicion, constituyendo un ensayo de «Teoría del arte &c.»—Libro II.—Estética de la Arquitectura. (Segundo volumen).	D. Luis Cabello y Aso.....	El autor.....	Idem en 8.º mayor.
13	Revista Europea.—Núm. 107.—Año III. Tomo VII.	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 4.º
18	Granada y sus monumentos árabes.—Pliegos 30 á 39.	D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado.	Los autores.....	Idem en 8.º
23	Revista Europea.—Núm. 108.—Año III. Tomo VII.	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 4.º
27	La Familia.—Revista del hogar, ilustrada con fotografias.—Número 7.º Año II.—Segunda época.		D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem id.
Id.	Revista Europea.—Núm. 109.—Año III. Tomo VII.	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem id.
Id.	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edicion reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente Caravantes. (Entrega 10 del tomo II).	D. Joaquin Escriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio menor.
29	Revista contemporánea.—Núm. 8. Vol. IV. Tomo II.—Marzo 30.	Varios.....	D. José del Perojo.....	Idem en 8.º mayor.
Id.	Manual de Patología y de clínica médica. Traducción de D. Estéban Sanchez Ocaña.—Parte 1.ª.	Dr. L. Moynac.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
Id.	Los conflictos entre la ciencia y la religion.—Traducción de Don José del Perojo. (Pliegos 1.º, 2.º y 3.º).	J. W. Draper.....	D. José del Perojo.....	Tres en 8.º
31	El Anunciador de Madrid. Diario especial de anuncios.—Números 538 á 558.		D. Francisco Margalet.....	Veintiuno en folio.

Madrid 7 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 12 de Abril de 1876.

- Núm. 273 Francisco Tolos y Roca.—Granada.
- 274 Fulgencio Merenguer.—Murcia.
- 275 Jorge Fernandez Viñas.—Cartería de Humanes.
- 276 José Ros Leon.—Valencia.
- 277 Mariano Rodriguez.—Gerona.
- 278 Manuel Sanchez.—Jaen.
- 279 Pablo Lorenzo.—Rueda.
- 280 Rafael Soria.—Sevilla.
- 281 José Samsó.—Barcelona.

Madrid 13 de Abril de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

**Comisaria de apremios de Medina del Campo.**

D. Hilario Garcia, Comisionado de apremios para el cobro de contribuciones en esta villa.  
 Hago saber que no habiendo sido suficiente el importe de la venta de 24 fanegas de trigo y de la cuba vendidas á D. Quirino Paradinas para cubrir principal y costas de lo que adeuda al fondo de contribuciones, se le ha ampliado el embargo por señalamiento de este ilustre Ayuntamiento la tercera parte de casa-lagar que le pertenece en esta villa, sita á la ronda de San Facundo, con la que linda por Occidente, y por Oriente con D. Ignacio de Aspe; é ignorándose el paradero del deudor, no ha podido hacerse saber el indicado embargo, por lo que se le hace por medio del Boletín oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no presentarse á pagar en esta Agencia de partido en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, se seguirán las diligencias del expediente ejecutivo en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Medina del Campo á 7 de Abril de 1876.—El Comisionado ejecutor, Hilario Garcia.

Félix Perrin, Agente del partido de Medina del Campo para el cobro de contribuciones.  
 Certifico que Hilario Garcia, por quien se halla dado el anterior edicto, es tal Comisionado ejecutor como en él se titula.  
 A los efectos conducentes pongo la presente que firmo en Medina del Campo á 8 de Abril de 1876.—Félix Perrin. —P

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

No habiendo aprobado el Excmo. Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento del arbitrio Servicio voluntario de la Romana de Villa, celebrada el día 24 del mes próximo pasado, cuyo remate fué adjudicado provisionalmente á favor de Don Angel Fernandez Quijano, y cuya adjudicacion fué protestada, fundándose en que no estaba conforme la propuesta hecha con el modelo que consta en el pliego de condiciones administrativas, dicha Excmo. Corporacion se ha servido acordar

que se anuncie para el día 15 del corriente nueva subasta con las mismas condiciones publicadas en la GACETA y Diario oficial de Avisos del día 9 de Marzo próximo pasado, y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde.  
 Madrid 3 de Abril de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**Redondela.**

D. Manuel Evaristo Rivas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Redondela y su partido.

Certifico que en la causa que en dicho Juzgado pende y mi Escribanía sobre desacato y atentado al Alcalde de barrio de Pazos, por resultado de mandamiento dirigido al Juzgado municipal de este dicho término, el Secretario del mismo puso la cédula que dice así:

«D. Angel Sestelo Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Pazos de Borben.

Por virtud de la presente, y conforme á lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este término en providencia del día de hoy, cumpliendo mandato superior del de primera instancia del partido, se cita á Manuel Gonzalez Vidal, Andrés Santoro Miguez, Serafina Garrido, Santiago Fragueiro Miguez, Dominga Couñago Zúñiga, Manuel Fernandez Lusquiños, Francisco Martinez Soto, Domingo Martinez Otero, Maria Josefa Seijo, José Blas Soto, vecinos los cinco primeros y último de esta parroquia de Pazos, el sexto de Amoedo, y los demás de Borben, para que los dos primeros concurran el día 4, el tercero y cuarto el día 5, el quinto y sexto el día 7, el séptimo y octavo el día 8, y el noveno, décimo y undécimo el día 9 del entrante Febrero, á las once de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido para rectificar y aclarar particulares en causa criminal sobre desacato al Alcalde de barrio de Pazos; advertidos que de no verificarlo serán multados con lo que marca la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pazos 31 de Enero de 1876.—Angel Sestelo.»

Está conforme con la mencionada cédula original, y como por virtud de la misma y demás diligencias practicadas, resulte se han ausentado á Portugal los Manuel Gonzalez Vidal y Santiago Fragueiro Miguez, dejando por esta causa de comparecer el día y hora que aquella señala, ignorándose el punto fijo de su paradero, por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se acordó citar y cita de nuevo á los dos expresados sujetos para que dentro de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este expresado Tribunal con el objeto que la indicada cédula expresa.

Redondela 29 de Marzo de 1876.—Manuel Rivas.

**Rute.**

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Nuñez y Montes, vecino de Benamejí, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por haberse llevado alquilado en 5 de Diciembre de 1873 un borrico de la propiedad de Antonio Carmona, de la misma vecindad, y haberlo vendido, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y sus dependientes se sirvan practicar eficaces y activas diligencias para su busca, detencion y remision á este repetido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 29 de Marzo de 1876.—José Ciudad Auriolos.—El Escribano, Carlos de Torres.

**Sahagun.**

D. Sancho Valdés Miranda, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, emplazo y llamo á un hombre desconocido que en la noche del día 16 de Noviembre último acompañó á Saturnino Presa Martin, natural de Villaluenga, el que montado en una caballería mayor hizo tres disparos de revolver á unos carreteros que detuvieron á este, poniéndose inmediatamente en fuga é ignorándose sus señas, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva y responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra el precitado Saturnino Presa Martin por hallazgo de llaves falsas; parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no verifica su presentacion en el indicado término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura del referido hombre desconocido, poniéndole á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Sahagun á 29 de Marzo de 1876.—Sancho Valdés Miranda.—De orden de S. S., Antonino Fernandez.

**Sequeros de la Sierra.**

D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernandez Martin, conocido por Portugués, mozo que ha sido de acémilas en las brigadas del Ejército del Norte, y cuyo paradero se ignora, natural y vecino que fué de Cepeda, soltero, de 19 años de edad y de oficio calderero, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde el en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Salamanca, se presente ante este Juzgado con objeto de ser notificado de la sentencia firme dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en causa que se le siguió sobre atentado al Alcalde



popular del pueblo de Madroñal, y extinguir la pena impuesta en dicha sentencia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á este Juzgado de referido José Fernandez Martin.

Dada en Sequeros á 29 de Marzo de 1876.—Ramon Escalada y Carabias.—Por mandado de S. S., Sebastian Puig y Esporc.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Quirós Barroso, natural de Olvera, de esta vecindad, casado, escribiente y de 44 años de edad, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo cual requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á que tan luego como tengan conocimiento de la presentacion ó encuentro del Barroso lo conduzcan á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes, á mi disposicion.

Dado en Sevilla á 17 de Marzo de 1876.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

Soria.

Hallándose vacantes dos Escribanías de actuaciones en este Juzgado, y declarada la necesidad de su provision interina por Real orden de 26 de Noviembre, se anunciaron aquellas segun dispene el Real decreto de 12 de Julio último, y no habiéndose presentado aspirantes se anuncian de nuevo dichas dos vacantes, para que los que se hallen adornados de los requisitos que exige el art. 4.º del Real decreto citado, puedan presentar en este Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Soria 31 de Marzo de 1876.—El Juez de primera instancia, Anastasio Vindel.—Por su mandato, Nicolás de la Portilla.

Sueca.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia, en comision de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Martí y Pedro Muñoz, pasajeros de los coches que conducen de esta villa á Silla, é iban en los mismos en la mañana del 27 de Febrero de 1874, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en la causa que me hallo instruyendo sobre robo en los coches que recorren el trayecto ántes expresado.

Dado en Sueca á 24 de Marzo de 1876.—Francisco Vicario.—Por su mandato, Vicente Miragall.

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades administrativas y subalternos de la policía judicial se encarga á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) dén las órdenes más eficaces para la busca y captura en su caso de los hermanos Manuel y José Jimenez y Talavera, el primero de 17 años, estatura baja, ojos negros, pelo negro, nariz larga, tiene la mano izquierda contrahecha, vestía americana de lanilla negra, pantalón á cuadros oscuros, chaleco del mismo color y botinas rojas; el segundo de 23 años de edad, estatura alta, ojos negros, pelo negro, barba ninguna, como el primero, nariz larga, vestía americana de lanilla negra, pantalón con listas oscuras, y botinas rojas, cuyo actual paradero se ignora; y á quienes se llama para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre hurto de prendas de ropa á Estéban Puig, de Sabadell; bajo apercibimiento que no compareciendo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar siendo declarados rebeldes.

Dada en Tarrasa á 28 de Marzo de 1876.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

Torrente.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la tercera plaza de Procurador de este Juzgado, y en virtud de lo dispuesto por la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia de este distrito, he acordado anunciar dicha vacante, para que los que deseen obtenerla por reunir los requisitos prescritos en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Juzgado dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Torrente á 30 de Marzo de 1876.—Juan Garcia.—Andrés Guerri.

Tortosa.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosa Rovira, viuda, natural y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado y comparezca del infrascripto para ser notificada, citada y emplazada para ante la Excm. Audiencia del territorio de Barcelona, de la sen-

tencia dictada en causa que contra la misma, Mercedes Campañá y Dolores Cid se formó sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 28 de Marzo de 1876.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

Villacarrillo.

Por el Sr. D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se ha mandado en providencia de 18 de Febrero notificar la sentencia que á continuacion se inserta á Mateo Ruiz, soldado del tercer esquadron regimiento de caballería cazadores de Talavera, núm. 3, cuyo paradero se ignora:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 17 de Agosto de 1874.

Vista esta causa, formada en el Juzgado de primera instancia de Villacarrillo y seguida en esta Superioridad contra Pedro Carmona de la Cruz, natural y vecino de Villacarrillo, casado, de 28 años, sobre lesiones, en la que ha sido Ponente el Magistrado Sr. D. José Casares;

Aceptando los resultados, considerandos y citas legales que contiene la sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de instancia la sentencia que en 18 de Octubre del año anterior pronunció el Juez de primera instancia, por la que condenó á Pedro Carmona de la Cruz en tres meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo; á que abone al ofendido 17 pesetas 75 céntimos por indemnizacion, y al pago de las costas procesales, sufriendo por insolvencia de la indemnizacion el apremio personal equivalente, á razon de un dia por cada cinco pesetas.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Casares.—Felipe Uriá.—Enrique Suarez.—Licenciado Pablo Prieto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Casares, como Ministro Ponente que ha sido en esta causa, estándose celebrando audiencia pública en Granada á 17 de Agosto de 1874.—Enrique Delgado y Martin.

Cuya sentencia se hizo saber al Abogado fiscal y Procurador del procesado; y habiendo trascurrido el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno por las partes, se dió cuenta á la Sala, y en su vista recayó la siguiente providencia:

«Ejecútese la sentencia de la Sala, pronunciada en 17 de Agosto último, firme por ministerio de la ley desde el día 24 del mismo, y al efecto librese despacho.

Granada 17 de Noviembre de 1874.—Está rubricado.—Relator Roca.—Delgado.»

Cuya providencia se notificó al Sr. Abogado fiscal y Procurador del procesado.

Y para que tenga efecto la notificacion al ofendido Mateo Ruiz, de orden del Sr. Juez de primera instancia expido la presente, que firmo en Villacarrillo á 4.º de Marzo de 1876.—Francisco de Paula Bueno.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariant Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente de la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado sito en la calle de la Democracia, número 64, á Francisco Sasot y Casado, para cumplir la pena de cinco meses de arresto mayor á que ha sido condenado en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, y á Joaquin Raiman para hacerle saber la sentencia dictada contra el primero; y de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 31 de Marzo de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Victoriano Oliete.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad española de Crédito Comercial.

(Calle de Serrano, núm. 80, bajo.)

No habiéndose depositado número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo último, tendrá esta definitivamente lugar á la una de la tarde el 23 de Abril actual, en el local de estas oficinas, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas sea cual fuere el número de los que asistan á la junta, con arreglo á lo que dispone el art. 30 de los estatutos.

Madrid 10 de Abril de 1876.—Por la Sociedad española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 6 de la m. to 9 de la n., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Abril de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Palma.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Lomo, á 4'23 pesetas la libra, y á 2'74 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 2'25 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 4'10 á 4'50 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'95 el decalitro. Petróleo, de 0'25 á 0'28 pesetas el cuartillo, y de 6'92 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 10'75 á 13'75 pesetas la fanega, y de 49'95 á 24'88 el hectolitro. Cebada, de 6'75 á 7'50 pesetas la fanega, y de 42'21 á 43'37 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Terneas, 113.—TOTAL, 443.

Su peso en libras..... 9.050.—Idem en kilogramos..... 4.464.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Abril de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las once de la mañana, dieron principio en la Capilla Real los oficios de Jueves Santo. S. M. el REY, vistiendo uniforme de Capitan General, y S. A. la Princesa de Asturias, que lucia un rico traje de raso color de rosa, ocupaban la cortina, rodeados de un crecido número de Títulos de Castilla, altos funcionarios de la Real Casa y Patrimonio y Caballeros de varias Ordenes militares.

A las dos de la tarde próximamente terminó la ceremonia religiosa, dirigiéndose S. M. con la pompa y cere-

monial de costumbre hacía el salon donde debía verificarse el lavatorio, en cuyo punto se hallaba la Princesa de Asturias, que con su servidumbre se dirigió desde la capilla á la tribuna que en el mismo se le tenia destinada.

La ceremonia de lavar S. M. los piés á los 13 pobres y servirles la comida dió principio á las dos y media, terminando á las cuatro.

El Cuerpo diplomático, los Ministros de la Corona, varias personas importantes y una concurrencia extraordinaria, compuesta de lo más distinguido y elegante de la sociedad madrileña, llenaba el espacioso salon de Columnas, presenciando la solemne ceremonia.

Los platos servidos á los pobres fueron 33, regalándose además á cada uno de ellos un traje completo de paño negro, capa y sombrero y una cantidad en metálico.

Terminada la ceremonia, las Personas Reales, acompañadas de los Ministros de la Corona, Cuarto militar, altos dignatarios de Palacio y la Régia servidumbre, salieron á visitar los Santos Sagrarios en el orden que dijimos ayer.

La concurrencia por las calles recorridas por S. M. y A. en dicha visita fué numerosísima, reinando en todas partes el orden más completo, y recibiendo en todos los sitios las Personas Reales repetidas muestras de adhesión y cariño.

El pueblo de Madrid dió ayer una nueva muestra de su profunda religiosidad. Los templos estaban completamente llenos de fieles desde las primeras horas de la mañana; las calles concurridísimas por el infinito número de personas que iban de iglesia en iglesia visitando los Santos Sagrarios, y por todas partes reinaron el silencio y el recogimiento propios de un pueblo que sabe cuánta importancia tienen en su religion los altos misterios que la Iglesia conmemora en estos días.

Hoy, á las tres y media de la tarde, saldrá de la parroquia de San Ginés la procesion acostumbrada, presidida por los Excmos. Sres. Gobernador civil y Alcalde constitucional, y á la que están invitados los Ministros, Autoridades militares y civiles y corporaciones científicas y literarias. La procesion seguirá la carrera siguiente:

Calle del Arenal, Puerta del Sol, calle de Carretas, de Atocha, Plaza Mayor, Platerías, calle Mayor, plaza de la Armería, entrando en el Palacio Real; y saliendo por el arco nuevo, se dirigirá por la plaza de Ramales y calle de Vergara al punto de partida.

El resultado de la suscripcion iniciada para el establecimiento de una penitenciaría para jóvenes delincuentes corresponde á la excelencia del pensamiento, y excede á las aspiraciones y esperanzas que pudieran abrigar las personas que vienen prestándole activo y eficaz concurso.

S. M. el Rey encabeza la suscripcion con 60.000 rs.; la suma suscrita hasta el día asciende á la cantidad de 243.358 reales, que irá ingresando en el Banco de España segun vaya haciéndose efectiva.

La suscripcion continúa abierta en las casas del Sr. Alvarez, Recoletos, 11; Ziburu, Alcalá, 65, y Lastres, Clavel, 8.

El grupo de Daoiz y Velarde será trasladado del lugar donde se halla al campo grande del Buen-Retiro, donde se colocará la estufa que ha adquirido el Ayuntamiento de esta capital del Sr. Marqués de Salamanca. Se construirá un nuevo parque adornado con fuentes, en cuyo centro campeará el citado grupo de los héroes del Dos de Mayo.

#### UNA FUNDACION BENÉFICA.

Un varon, tan insigne como modesto, tan enemigo de la ostentacion como verdaderamente caritativo y generoso, perdido para su país hace muy pocos años, pero cuya memoria vivirá eternamente en millares de corazones agradecidos, decia al formular las cláusulas de su memoria testamentaria:

«...Que recuerda y recomienda á los pobres, que del Supremo Creador recibimos la inteligencia, pero en nuestra voluntad é interés está el cultivarla para que dé buen fruto; esto se consigue con la instruccion y aplicacion, segun la respectiva posicion lo permitan, trabajando y siendo honrados, y que por esto contribuirá gustoso á que se atienda la instruccion, único medio de evitar los desastres de que están amenazadas las sociedades.

Pobres eran los padres del otorgante, y con el trabajo y la economia lograron reunir la mayor parte del capital de que dispone, y que deja á beneficio de los pobres, como si fuesen sus hijos, no descuidando su educacion, y sobre todo la de la pobre mujer, que tan desatendida está.»

Las palabras que anteceden retratan vivísimamente el carácter de la persona que las dictaba, y que no era otra que D. Lucas Aguirre y Juarez, natural de Cuenca, hijo de D. Andrés Aguirre y de la virtuosa Sra. Doña Inés Juarez. El ejemplo, tan provechoso en la niñez, ejerció gran influencia en el ánimo de D. Lucas, quien acostumbrado á los repetidos beneficios hechos por su padre, honradísimo comerciante, á los establecimientos de enseñanza de Cuenca, abrigó siempre el propósito, religiosamente cumplido, de consagrar sus riquezas al socorro de las necesidades del cuerpo y del espíritu de sus conciudadanos, convirtiéndose en mero depositario y administrador de sus propios bienes, y privándose de no pocas comodidades para no perjudicar al dinero de los pobres.

Ejemplo de tan filantrópico proceder y de sus elevados sentimientos son la Escuela de niñas de Siones, pueblo natal de su padre, en el Valle de Mena, y que se halla funcionando hace bastantes años; las que han de crearse muy en breve en esta Corte; los premios concedidos para los alumnos de las mismas, y los de las Escuelas de Villasuso de Mena, fundadas por el que fué su amigo y testamentario D. Felipe Segundo de Ondovilla, fallecido hace poco tiempo; las Escuelas de Cuenca, cuyas obras se han inaugurado el día 3 del actual; el premio de 4.000 rs. anuales legado al

alumno más aventajado del Instituto de dicha capital; la limosna de igual cantidad para los parientes necesitados de los defensores de la libertad en el día 7 de Julio de 1822; las coronas fúnebres consagradas á las víctimas del 2 de Mayo de 1808; el legado anual de 3.000 rs. que se reparte entre escritores pobres y sus familias, y otras memorias ménos importantes, pero que demuestran su acendrado patriotismo y su inagotable caridad.

Hombre sencillo hasta el extremo, jamás se envaneció con la Gran Cruz de Isabel la Católica y otras varias que obtuvo por servicios prestados á la causa liberal, por los que fué además declarado benemérito de la patria; y en la intimidad del hogar, en la cariñosa amistad de cuantos le conocieron y en las bendiciones de los que fueron objeto de sus beneficios, encontró siempre el mayor premio de sus virtudes y la recompensa única que por sus sacrificios ambicionaba. El Ayuntamiento de Cuenca, al colocar en su sala de sesiones el retrato de tan insigne patriota, y al dar su nombre á una de las calles de la ciudad, ha interpretado fidelísimamente los sentimientos de aquel vecindario, que al asistir en 3 del corriente á la colocacion de la primera piedra del edificio de las Escuelas, recordaba con gratitud los beneficios dispensados á la localidad por Don Lucas Aguirre.

No se borrará fácilmente del recuerdo de los conqueses el acto solemne á que acabamos de hacer referencia.

Reunidos, previa la oportuna citacion, en las Casas Consistoriales todas las Autoridades de la capital, comisiones y particulares, á las diez de la mañana del citado día 3, y cumplidas las formalidades de costumbre, el Sr. D. Manuel Zarco, Alcalde primero, dirigió á los concurrentes varias sentidas frases para hacer resaltar la importancia de aquel suceso, anunciado tambien en el *Boletín oficial* por la primera Autoridad civil, poniéndose despues en marcha la comitiva en direccion al punto destinado para la nueva construccion. Cerraban la marcha el Ayuntamiento, precedido de sus maceros; los señores testamentarios del fundador, y las Autoridades superiores eclesiásticas, civiles, militares y literarias. Llegada la comitiva al barrio de la Carretería, en el cual y dando frente á la Glorieta se halla situado el local en que han de levantarse las nuevas Escuelas, los Ilustrísimos Sres. Obispo y Gobernadores civil y militar tomaron asiento, y el Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, en nombre de los testamentarios y dirigiéndose á dichas Autoridades, á la comitiva oficial y al pueblo todo que llenaba el recinto, con elocuente acento trazó la historia de la fundacion, é hizo justicia á las altas prendas del fundador; expuso el espíritu de las disposiciones testamentarias del mismo, y terminó presentándole como modelo digno de ser seguido, y aconsejando á las clases desvalidas é ignorantes que utilizasen en favor de sus hijos el nuevo establecimiento para que pudieran aspirar como el fundador, no al propio y material bienestar, sino á generalizarlo por medio de la enseñanza y de la caridad. El venerable Prelado de la diócesis, Ilmo. Sr. D. Sebastian Herrero y Espinosa de los Monteros, contestando al Sr. Galdo hizo notar el influjo de la idea cristiana en semejantes fundaciones, y uniendo su elocuente palabra á las del testamentario en honor del fundador, cuya obra bendecia. Inmediatamente despues se procedió á la colocacion de la primera piedra en la forma que es de costumbre en tales solemnidades, poniendo y cerrando dentro de una caja de plomo, en la cual se encerraron diferentes monedas de la época, el *Boletín oficial* de la provincia, el eclesiástico, el del Profesorado de primera enseñanza, la *Guía oficial* de España del corriente año, los periódicos más importantes de Madrid llegados por el correo del día anterior, y una copia del acta de fundacion extendida por el Notario público D. Meliton Juan Bautista Cano, firmada determinadamente por D. Santiago Sarmiento, Secretario de aquel Ayuntamiento; D. Federico de la Torre, Notario, y D. Eugenio de Molini, Abogado. A las anteriores firmas del acta precedian, entre muchas que omitimos, las que copiamos á continuacion: Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, en concepto de testamentario y en representacion de su compañero enfermo D. Julian Díez de Bustamante, y tambien del Rector de la Universidad de Madrid D. Vicente de la Fuente; D. José de Ondovilla, testamentario, por sí y en representacion de su compañero D. Feliciano de Isla; D. José María del Valle, testamentario, por sí y su compañero D. Patricio de Pereda, ausente; Ilmo. Sr. D. Sebastian Herrero, Obispo de Cuenca; Ilustrísimo Sr. D. Francisco Rentero, Gobernador civil; Don Eduardo Infanzon, Gobernador militar; D. Manuel Zarco, Alcalde, por sí y en representacion del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, hijo de Cuenca é imposibilitado de asistir; D. Luis Dominguez, Vicepresidente de la Comision provincial; D. Mariano Sanchez Almonacid, Director del Instituto; Ilmo. Sr. D. Pantaleon de Ondovilla, Magistrado de la Audiencia de Madrid é hijo de Cuenca; D. Manuel Ossorio y Bernard, en representacion de la prensa politica y profesional de Madrid; D. Frutos Martinez y Lumbreras, en representacion de la prensa portuguesa; D. Emilio Rodríguez Ayuso, Arquitecto y Director de las obras del edificio; D. Doroteo Quintana, pariente del fundador; Don Bartolomé L. Poveda, Provisor Vicario general; D. Ramon Perea, Arcipreste, Presidente del Cabildo catedral; D. José Ruiz, Director de la Escuela Normal; D. Manuel Lope, Inspector provincial de Instruccion primaria; D. Nemesio Piñango, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cuenca; D. Pascual Lasarte, Jefe de la Administracion económica; D. Juan María Valero, Rector del Seminario Conciliar de Cuenca; D. Bernardo Chacon, Presidente del Cabildo de Curas párrocos; D. Benito Angel, Ingeniero de Montes de la provincia; D. Manuel Gregorio de la Mata, Registrador de la propiedad; D. Eugenio Rodriguez Borlado, Promotor fiscal, por sí y en representacion del Juez de primera instancia, enfermo; D. Juan Santa María, Ayudante de Obras públicas, por sí y en representacion de su Jefe; Don Jacinto Pedraza, Delegado de Notarios; D. Calixto de Andrés Tomé, Magistral; D. Cayo J. Martinez, Secretario; D. Eleuterio Jimenez, por la Junta local de Instruccion primaria; D. Narciso Cañizares, representante del Banco de España; D. José Ortega, Oficial Letrado de Hacienda, y

otras muchas personas, Diputados provinciales, Catedráticos, artistas, trabajadores, dependientes &c. &c.

Terminado el depósito de los referidos objetos en la piedra fundamental, el Arquitecto de la obra D. Emilio Rodríguez Ayuso, á cuyo cargo han corrido en Madrid importantes y artísticas construccion, entregó la paleta al testamentario Sr. Galdo, quien la puso en manos del Alcalde, que á su vez la cedió al Gobernador de la provincia, y este al Obispo, arrojando dichas Autoridades las primeras paletadas de argamasa y despues todos los demás. Terminada esta operacion, la comitiva regresó con el mismo orden á las Casas Consistoriales, donde se sirvieron dulces y cigarros á todos los concurrentes. Por la tarde se repartieron, por cuenta tambien de la testamentaria, gran cantidad de pan á los pobres y limosnas en efectivo á las familias de los muertos durante el ataque y entrada de los carlistas en aquella capital en 1874.

Los testamentarios y demás personas que acudieron de Madrid con motivo de la solemnidad fueron objeto de las mayores atenciones por parte de toda la poblacion, y especialmente de sus celosas Autoridades, encontrando tambien el mayor apoyo y desinterés en cuantas personas tuvieron que prestarles auxilio en sus trabajos. El Notario Sr. Cano levantó el acta de la ceremonia, y expidió tres testimonios de la misma para la testamentaria, Ayuntamiento y piedra fundamental, negándose á percibir toda retribucion por su trabajo y gastos consiguientes de papel sellado, dependientes &c.: el carpintero Ramos rehusó tambien el importe de algunos trabajos hechos para la inauguracion; y el Casino de Cuenca, de que es Presidente dignísimo el Sr. D. Francisco de la Pedraza, obsequió á los testamentarios é invitados con todo el consumo que hicieron en el café del mismo.

Se ha adquirido para construir dichas Escuelas un solar de 120.000 piés superficiales de extension, lo cual permite establecer el edificio con arreglo á los buenos principios de pedagogia; así que, tanto las clases como las galerías de recreo, guardaropas, lavabos, jardines &c., se encuentran situados en planta baja en la parte que ocupan los niños y las niñas, cuyas dos secciones se hallan dispuestas con absoluta independencia, pues tanto aquellos como estas tienen ingresos diferentes á la Escuela. Los Maestros, cuyas habitaciones se hallan situadas en planta principal, tienen tambien su entrada particular, y desde sus respectivas habitaciones se hallan en relacion directa por medio de escaleras de servicio con las secciones que á cada uno corresponden.

La fachada principal del edificio mide 160 piés de longitud, y en ella se hallan situadas las puertas de entrada de las clases de niños y niñas y la de los Maestros, así como los huecos correspondientes á dichas clases y á las salas de espera. Despues de los primeros vestíbulos hay galerías cubiertas de 25 metros de longitud y seis metros de ancho, destinadas para el recreo de los niños en los días que la temperatura les impida salir á los jardines. Entre ambas galerías queda un gran espacio cubierto, que podrá destinarse á gimnasio y funcionar con el debido aislamiento para la enseñanza de niños y la de niñas, y con salida á las huertas que en el porvenir se utilizarán para dar á los alumnos nociones prácticas de agricultura, indispensables en nuestro país, dada su riqueza, si la enseñanza ha de llegar al bello ideal que todos deseamos.

La amplitud de las clases es tal, que proyectadas para 120 alumnos cada una resulta un metro superficial por individuo, sin tener en cuenta el espacio ocupado por los estrados de los Maestros &c., y dan seis metros cúbicos de aire por persona, así que sus condiciones higiénicas son completamente satisfactorias, á más de que se establece en todo el edificio un sistema general de ventilacion y calefaccion con arreglo á los últimos adelantos de la ciencia.

Toda la construccion se ejecutará en mampostería y sillería de piedra caliza, material que abunda en la localidad, y los pisos y armaduras de cubierta se construirán de maderas del país, cubriéndose hoy una superficie de 13.000 piés próximamente.

Confiamos fundadamente, no sólo en la pronta terminacion del edificio fundado por la filantrópica iniciativa de D. Lucas de Aguirre, sino tambien, y más principalmente, en que su ejemplo será seguido por los que pueden y deben hacerlo. ¡Dios habrá recompensado en el Cielo á quien tan acertadamente supo colocar sus riquezas en la tierra!

M. O. B.

#### Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1876.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, situado en la plaza de Pontejos, á los precios siguientes:

	Pesetas.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12
Cuarta id.....	8

ALBUM POÉTICO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XH y al Ejército, por la Redaccion de la GACETA DE MADRID, con motivo de la terminacion de la guerra civil. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 2'50 pesetas (10 rs.) en papel fino, y á 2 pesetas en papel ordinario.

#### SANTOS DEL DIA.

Santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mártires, y Santa Liduina.

IMPRENTA NACIONAL.